REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No.042 –2008-CONCYTEC-P

Lima, 25 de febrero de 2008

Visto el Memorando Nº003-2008-CONCYTEC-OPP por el que se remitió cuatro propuestas de Directivas para su revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece al CONCYTEC como un organismo público descentralizado adscrito al Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera;

Que, el CONCYTEC tiene como misión el dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de Estado en todo el país en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, orienta las acciones del sector privado, y ejecuta acciones de soporte que impulsen el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, por la Resolución Ministerial Nº224-2004-PCM, se estableció el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 1º Edición" en todas las Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 047 -2006-CONCYTEC-P, se nombró al Comité de Gestión de Seguridad de la Información Institucional del CONCYTEC, encargado de proponer la política de seguridad de la información, así como aquellos procedimientos que permitan que los usuarios utilicen en forma adecuada las herramientas informática disminuyendo el riesgo de perdida de la información.

Que por Memorando 004-2006-CONCYTEC-CGS, el Presidente del Comité de Gestión de Seguridad elevó a la Alta Dirección del CONCYTEC, la Política de Seguridad de Información del CONCYTEC,

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 214 -2006-CONCYTEC-P, se aprobó la Política para Administración de Software de CONCYTEC.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a las normas antes citada y a fin de establecer las recomendaciones y usos del correo electrónico, así como de evitar pérdidas de información; mejorar la seguridad de la información; difundir recomendaciones sobre la obtención de copias de respaldo de información que generan y manejan las oficinas; y establecer procedimientos de creación de contra señas para el acceso a los diferentes servicios y sistemas de información existentes en la institución; es necesario aprobar las directivas correspondientes.

Con el visado del Director de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTeI, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e);

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 042 **–2008-CONCYTEC-P**

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, por la Ley Nº 28613; así como por lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR las Directivas Nos. 02, 03, 04 y 05-2008-DSIC, las cuales en Anexos A, B, C, y D forman parte de la presente Resolución de Presidencia, y cuentan con la siguiente denominación:

A) Directiva Nº 02-2008-DSIC, Sobre Uso de Correo Electrónico en el CONCYTEC.
B) Directiva Nº 03-2008-DSIC, Procedimiento para Realizar Copias de Respaldo de Información de los Usuarios en el CONCYTEC.
C) Directiva Nº 04-2008-DSIC, Sobre Procedimiento de Registro de Incidentes de Seguridad de Información en el CONCYTEC.
D) Directiva Nº 05-2008-DSIC, Uso de Contraseñas en el CONCYTEC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

OPP / OAJ

DIRECTIVA Nº 02-2008-DSIC - SOBRE USO DE CORREO ELECTRONICO EN EL CONCYTEC

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Finalidad

Establecer las, recomendaciones y responsabilidades, en el uso de servicio de correo electrónico del CONCYTEC.
La aplicación de la presente directiva se realizará en concordancia con la política de seguridad institucional.

1.2 Objetivos

1.2.1 Establecer los usos y recomendaciones para el uso del servicio de correo electrónico.

1.2.2 Mejorar la disponibilidad del servicio de correo electrónico.

1.2.3 Evitar perdidas de información contenidos en correos electrónicos.

1.3 Base Legal

1.3.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2007-ED.

1.3.2 Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional, de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

1.3.3 Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

1.3.4 Resolución Ministerial N°224-2004-PCM del 23 de julio de 2004 - Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI" para uso obligatorio, y sus modificatorias.

1.3.5 Reglamento de Organización y funciones ROF aprobado mediante DS Nº 029-2007-ED.

1.3.6 Resolución de Presidencia Nº 047-2006-CONCYTEC-P por la que se nombró al Comité de Gestión de Seguridad de la Información Institucional del CONCYTEC.

1.4 Alcance

El ámbito de aplicación de esta directiva incluye a todos los usuarios del servicio de correo electrónico del CONCYTEC, asi como también a los que dan soporte a este servicio.

2 USOS DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO

2.1 Usos no Permitidos. El correo no puede ser utilizado para enviar mensajes ofensivos, sobre la raza, género, las inhabilidades, edad, orientación sexual, pornografía, creencia y práctica religiosa, creencia política, u origen nacional.

2.2 **Uso Personal.** Los correos que no estén relacionados al trabajo deben ser grabados en una carpeta separada. Se recomienda no usar el correo institucional para comunicaciones personales, pues la infraestructura que soporta el correo electrónico es finita en capacidad.

2.3 **Archivos Adjuntos.** Cuando se envían correos electrónicos con archivos adjuntos, se debe tener presente que estos archivos no sean muy grandes (no deben de superar los 5 Mb), pues congestionarían la salida del resto de correos.

3 ENVIO DE CORREOS A MULTIPLES DESTINATARIOS

3.1 Cuando se envíen correos a varios destinatarios a la vez, se debe tener presente que muchos servidores de correo en Internet lo pueden considerar como spam, por tal razón se deben utilizar listados de destinatarios.

3.2 Para los correos con múltiples destinatarios se deberá coordinar con la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de la CTEI - DSIC que dispone de un servidor de listas, mediante el cual se puede enviar correos a varios destinatarios y con facilidades de moderación.

4 RESGUARDO DE INFORMACION CONTENIDA EN CORREOS ELECTRÓNICOS.

4.1 Respecto a la información de trabajo que se tienen almacenados en el correo electrónico, para su seguridad se recomienda lo siguiente:

4.1.1 Todo archivo de trabajo adjunto que llegue al correo debe ser copiado a una carpeta en la PC (por ejemplo "Mis Documentos").

4.1.2 Periódicamente (cada mes) el DSIC deberá realizar una copia de respaldo de los correos para su custodia.

4.1.3 Eliminar correos electrónicos no deseados para reducir el tamaño del mismo.

5 CUMPLIMIENTO

5.1 El incumplimiento de la presente directiva comprometerá la disponibilidad del servicio de correo electrónico y comprometerá la disponibilidad de la información almacenada en los correos electrónicos.

5.2 Cada Usuario tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta directiva así como de su difusión.

5.3 El cumplimiento de la presente directiva será verificado por la DSIC y por el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a lo previsto en su Plan Anual de Control.

5.4 El responsable de cada unidad orgánica, así como el jefe del DSIC informará al Comité de Seguridad de la Información Institucional del CONCYTEC los casos de incumplimiento de la presente Directiva.

5.5 El Comité de Seguridad de la Información Institucional del CONCYTEC será el que decida las acciones a tomar en el caso de incumplimiento de la presente directiva una vez establecidas las repercusiones sobre los recursos y servicios informáticos del CONCYTEC; sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que correspondan aplicar a las personas presuntamente implicadas.